

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 276 de 3 Obre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.493.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### Convocatoria.

No habiendo tenido efecto la sesión señalada para el día 1.º del actual por falta de número suficiente de Sres. Diputados, á fin de celebrar las correspondientes al segundo periodo semestral del actual año, haciendo uso de las facultades que me confiere la vigente ley Provincial, he acordado convocar nuevamente la Diputación con dicho objeto, para el día 16 de los corrientes á las cuatro de la tarde, en su casa-palacio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y de los Sres. Diputados á quienes se citará individualmente. Murcia 4 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Ricardo de Guzmán.**

Número 3.495.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

Habiendo solicitado con fecha 1.º de Febrero último, D. Trinidad Meca y Pérez, corredor de comercio de la plaza de Lorca, se le devolvía la cantidad de dos mil quinientas pesetas que depositó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia para responder al cargo de tal corredor, en virtud de renuncia hecha del citado cargo, he dispuesto se dé publicidad en la forma que

determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las bolsas de comercio de 31 de Diciembre de 1885, señalando el plazo de seis meses para los que se crean con derecho á reclamar contra la indicada fianza, según dispone el art. 67 del reglamento referido.

Murcia 4 de Octubre de 1900.

El Gobernador interino,  
**Ricardo de Guzmán.**

Número 3.476.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.086.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eugenio Rebollo Millán, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Cinco Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el paraje llamado Sierra del Baño, diputación de Capres; lindando por S. y O. tierras de D. Alfonso Sandoval; por el O. además barranco de la Herrería, y N. y E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del sitio llamado el Ocre, que se halla en la referida Sierra del Baño; desde dicho punto en dirección O. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 400, y quinta á primera N. 100 metros; comprendiéndose en esta designación solamente doce pertenencias á que han sido reducidas las solicitadas, según instancia de fecha 21 de los corrientes.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 3.428.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.064.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas y Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Agosto último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Ramón*, de mineral de hierro, sita en término de Bullas y en terreno de Adelaida Puerta Sánchez, y paraje denominado Cabezo del Losarico, en el partido de Vienda; lindando por N. con tierras de Juan Marsilla González y otros; por S. las de los herederos de D. Antonio José Carreño; por E. las de Francisco Puerta Escame, y por O. los herederos de Celestino Escame López y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una escavación ó boca mina existente en el citado Cabezo del Losarico, y desde dicho punto se medirán al N. 180 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 3.427.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.071.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Más Oquendo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terre-

no que dicen ser de Juan García Ruano, en las haciendas conocidas por la Homedes y La Palmera, diputación de Tébar; lindando por N. con la mina «Oquendo»; S. «Leonor y Paca»; L. registro «Otro Oquendo», y por P. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Oquendo», núm. 13.177; y desde él se medirán al E. 800 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 600, y quinta á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 3.475.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.092.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ricardo Torrecilla y Toledo, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en la diputación de Burete, al pie del sitio denominado Rincón de D. Luis, terreno montuoso y roturado de Doña Antonia Góngora, hacienda denominada del Tuerto Mosca, al P. de la senda que va al Coto y al Huncó que pasa por el Collado de García; lindando por Saliente y Norte terrenos de D. Ramón Oliva; M. Rincón de D. Luis, y P. terrenos de citada hacienda, todo terreno labrado y montuoso, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de tres metros de profundidad inmediata á la que existe un pino carrasco, y junto á ésta en dirección P. otra calicata que dista de la primera nueve metros; de dicho punto se medirán

al N. 150 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda Saliente 100; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 3.426.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.691.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Luis de Arriaga y Rivero, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 de Mayo último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Ervti*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Hacienda del Aljibe, diputación del Ramonete; lindando por el N. mina «Angelita»; por E. y S. con «Ervti», y por O. con «Emmita 2.ª»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Angelita», núm. 4.487, y desde él se medirán al S. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 100, y tercera á punto de partida O. 200 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 20.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Septiembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Organografía y Fisiología animal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden fecha de ayer.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y se Doctor en Ciencias, sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad le-

gal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

### Tercera sección.

Número 3.496.

La Comisión provincial en unión del Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de Julio último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiocho céntimos; idem de cebada, noventa y dos céntimos; idem de paja, veintisiete céntimos; litro de aceite, una peseta tres céntimos; idem de petróleo, una peseta ocho céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos, é idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos.—El Vicepresidente, J. Mortegrito.—El Comisario de guerra, Luis L. Acuña.

### Cuarta sección.

Número 3.468.

Don Antonio Martínez Ruiz de Linares, Comandante del regimiento Infantería España número cuarenta y seis y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo José Martínez Egea por faltar á concentración á la zona de Murcia número veinte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José Martínez Egea, natural de Mula, provincia de Murcia, hijo de Altonso y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuya señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Ma-

drid» y diario oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antiguones de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración en la zona de Murcia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Martínez Egea, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Cartagena veintiséis de Septiembre de mil novecientos.—Antonio Martínez Ruiz de Linares.

### Quinta sección.

Número 3.462.

## TESORERÍA DE HACIENDA

EN LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### DISTRITO DE LA CAPITAL

Relación nominal de los contribuyentes por industrial que resultan en descubierto en el pago de la contribución correspondiente al tercer trimestre del actual año y contra los cuales se ha acordado por el señor Delegado de Hacienda que se les prive el ejercicio de la industria, profesión, arte ú oficio de que proceda el débito, según dispone el artículo 61 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. (1)

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
483	Pedro Rufino Expósito.	Almacén trapos.
489	Isidoro Moreno.	Comt.ª residencia fija.
496	Joaquín Tornero.	Comte. cuenta agena.
526	Carmen López Buendía.	Casa préstamo.
533	Francisco Castillo.	Tratante en carnes.
534	Isidro Ortiz.	Id.
535	Rosendo Medina.	Baños ocho pilas.
536	Julian Hernández Gil.	Idem seis.
538	José Ramírez Martínez.	Idem cinco.
548	Ateneo Mercantil.	Dos mesas billar.
552	El mismo.	Tres id. naipes.
563	Salvador Lozano.	Un coche dos caballos.
564	José Alarcón.	Id.
565	Juan Diaz Blaya.	Id.
567	Enrique Guerrero.	Id.
569	Pedro Martínez Sánchez.	Id.
671	José Antonio Latorre.	Un carro y un caballo.
672	Manuel Soler.	Id.
674	Gaspar Pérez.	Id.
676	Juan Pérez.	Id.
680	Isidro Juan.	Id.
681	Francisco López Rodríguez.	Id.
683	Domingo Guillén.	Id.
688	Juan Bejarano.	Id.
690	Gregorio Meseguer.	Id.
691	María Lozano.	Id.
692	Francisco Fernández.	Id.
693	Mariano Caravaca.	Id.
694	Miguel Fernández.	Id.
695	Francisco Sánchez.	Id.
698	Alberto Castillo.	Id.
699	Victoriano Lorca.	Id.
700	Miguel Ortiz.	Id.
701	Vicente Carrillo.	Id.
704	Andrés Sánchez.	Id.
705	José Fernández Vera.	Id.
706	Jesús Cárceles.	Id.
707	Domingo Olivares.	Id.
710	Alberto Lix López.	Id.
711	Juan Olivares.	Id.
712	Francisco Fauro Brocal.	Id.
713	Juan Lorente.	Id.
714	Francisco Bardizos.	Id.
716	Juan Lorente.	Id.
717	Francisco Polo.	Id.
718	José Antonio Sánchez.	Id.
719	Antonio Castellón.	Id.
720	Miguel Paterno.	Dos carros y dos cabs.
722	Santiago López.	Un carro y un caballo.
723	José López Bernal.	Id.
724	José López Pérez.	Id.
725	Miguel Serrano.	Dos carros y dos cabs. Un carro y un caballo.

(1) Véase el *Boletín* núm. 389.



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Industria ó profesión á que se refiere el débito.
1225	José Frutos.	Procurador.
1227	Antonio Navarro.	Id.
1229	Adrián López.	Id.
1230	Adelino Santisteban.	Id.
1235	Vicente Esteve	Id.
1236	Joaquín Albaladejo.	Id.
1237	Juez municipal de la Catedral.	
1238	Idem de San Juan.	
1239	Secretario del Juzgado de la Catedral.	
1240	Id. m de San Juan.	
1248	José María Sanz.	Confitero.
1249	José Mateos.	Id.
1256	Ginés Torrano.	Sombrerero.
1260	Ricardo Hernández.	Fotógrafo.
1261	Juan López.	Id.
1262	Arturo Franco.	Id.
1264	Salvador Martínez.	Marmolista.
1265	Amalio Tortosa.	Id.
1266	Francisco Sánchez.	Id.
1268	José Juliá.	Id.
1269	Francisco Alvarez.	Id.
1270	José García.	Id.
1272	Pedro Navarro.	Guarnicionero.
1276	Francisco Ruiz.	Ebanista.
1278	Ferrer Arróniz.	Litógrafo.
1280	Juan Pallarés.	Tintorero.
1281	Diego Martín.	Id.
1282	Marcos Reyes.	Id.

(Se continuará.)

**Sexta sección.**

Número 3.494.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MULA

Don Juan Molina y Párraga, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que el día 20 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre para el arriendo de los derechos de todas las especies que se consuman en este término municipal en el próximo año de 1901, comprendiendo también la sal, alcoholes, aguardientes y licores. Dicha subasta tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de esta Secretaría municipal.

El tipo de subasta con sus recargos autorizados, será el de 101.488 pesetas 39 céntimos.

La garantía necesaria para hacer postura, será la del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstas de cinco, y siendo inadmisibles las que no cubran el tipo referido.

En el caso de que resultase desierta la subasta por falta de licitadores ó por no hacer éstos proposiciones admisibles, el día 31 del citado mes de Octubre y hora de las diez á las doce de su mañana, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones é igual tipo, en la que, en la segunda hora ó sea de once á doce, se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, adjudicándose la subasta á favor del mejor postor.

La fianza definitiva consistirá en 20.000 pesetas en metálico ó en fincas libres á satisfacción del Ayuntamiento.

La inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Mula 2 de Octubre de 1900.—Juan Molina.

Número 3.474.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según resulta del expediente instruido por esta Alcaldía Pedro Olivares Muñoz, de treinta y ocho años de edad, sin poder precisar sus señas por su larga ausencia, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Jumilla, provincia de Murcia, abandonó la casa paterna hace más de doce años, sin que hasta la fecha se haya conocido su paradero á pesar de las diligencias que se vienen practicando. Por lo tanto en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), requiero á las Autoridades españolas dentro y fuera de la Nación, para que practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero del referido Pedro Olivares Muñoz, y si sus gestiones fuesen favorables, lo pongan en conocimiento de mi Autoridad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

Jumilla 19 de Agosto de 1900.—Eustaquio Guardiola.—P. S. M., Antonio J. Picó.

**Octava sección.**

Número 3.472.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE CHINCHILLA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, atribuida á la gitana Fuensanta Flores, cuya filiación y demás circunstancias y señas personales se ignoran, que se

halla en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de la referida Fuensanta Flores.

Dada en Chinchilla á primero de Octubre de mil novecientos.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, F. S. Ortiz.

Número 3.445.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Manuel Belda Benavente, se instruye sumario por el delito de robo de 45 pesetas á Leonardo Zambrana, contra Alberto Vinal Caros, de treinta y tres años de edad, hijo de Luciano y de Francisca, soltero, natural y vecino de Orihuela, sin profesión conocida por ser repatriado de Ultramar; es de estatura alto, delgado, rubio, ojos azules, y se sospecha pueda encontrarse en Santafé, donde parece ser tenía intención de marcharse para ver si el Sr. Registrador de la propiedad que es de Orihuela, le daba colocación; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Granada y Alicante y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiocho de Septiembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Excusando al Sr. Belda, Francisco Bautista y Soriano.

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

**LOS ALCALDES**

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

**AÑO ECONÓMICO 1899-900**

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . . . 17 "

OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 16 50

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»